

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.  
 Al semestre..... 37 50 id.  
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 247.

Junta provincial de «Ayuda al Necesitado y Obras Sociales Francisco Franco»

Sección de «Ayuda al Necesitado»

En ejecución del acuerdo tomado por la Sección de «Ayuda al Necesitado» en sesión celebrada el día 17 del corriente, he dispuesto requerir a los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de «Ayuda al Necesitado» de los pueblos que a continuación se insertan, para que sin excusa alguna y en el plazo máximo de diez días, a partir del siguiente de la publicación de esta circular, remitan a esta Junta, copia certificada del acta acreditativa de constitución y relación de las personas residentes en cada pueblo, que a su juicio necesiten ser ayudadas económicamente para poder subsistir, de conformidad con lo dispuesto por esta presidencia en circulares de fecha 17 de Febrero y 12 de Abril últimos, publicadas en el Boletín oficial de la provincia los días 19 de Febrero y 14 de Abril, respectivamente.

La relación de las personas necesitadas deberá expresar en cada caso, las circunstancias de cada una, edad, estado de salud, profesión, medios con que cuenta para subsistir, familiares a su cargo, estado de la vivienda, y en general cuantos datos sean necesarios para conocer lo más exactamente posible su verdadera situación y el medio más eficaz para remediarla.

Fué también acuerdo de dicha Sección provincial el no tramitar petición alguna de ayuda económica que formulen las Juntas locales que se relacionan, mientras no cumplan con el Servicio que se dispone.

Espero que sin necesidad de nuevos requerimientos quedará cumplido dicho servicio y que no será necesario imponer sanción de ninguna clase por nueva demora.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los expresados Sres. Alcaldes.

Soria 19 de Noviembre de 1945.

El Gobernador-Presidente,  
 ALBERTO MARTÍN GAMERO.

Relación de las Juntas locales de «Ayuda al Necesitado» que no han remitido a

la Junta provincial el acta de constitución.

Abejar, Aldea de San Esteban, Aliud, Almarza, Alpanseque, Aylagas, Baraona, Barriomartín, Blacos, Bocigas de Perale, Borjabad, Buimanco, Cabrejas del Campo, Candilichera, Carrascosa de Abajo, Castil de Tierra, Cobertelada, Cueva de Agreda, Esteras de Soria, Fresno de Caracena, Fuentebella, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Gallinero, Golmayo, Gormaz, Hinojosa del Campo, Hoz de Arriba, Huérteles, Iruecha, Jaray, Judes, Madruédano, Marazovel, Morales, Nava leno, Nafria de Ucero, Peñalcazar, Peroniel del Campo, Portelrubio, Quintanas de Gormaz, Salinas de Medinaceli, San Andrés de Soria, Sarnago, Soliedra, Suellacabras, Taniñe, Tarancueña, Torremocha de Ayllón, Ucero, Vadillo, Valdemoro y Valdeprado.

Relación de las Juntas locales de «Ayuda al Necesitado» que no han remitido a la Junta provincial el fichero de las personas existentes en los términos municipales que precisen para su subsistencia ayuda económica.

Abejar, Abión, Acrijos, Aguaviva de la Vega, Alaló, Alameda, Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Alcubilla de las Peñas, Aldealpozo, Aldealseñor, Aldealfuente, Aldealices, Aldehuela de Agreda, Aldehuela del Rincón, Alentisque, Aliud, Almajano, Almaluez, Almarza, Almazán, Almazul, Alpanseque, Arancón, Arcos de Jalón, Arenillas, Arguijo, Ausejo-Cuéllar, Aylagas, Baraona, Barriomartín, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Beltejar, Beratón, Borzosa, Blacos, Bliccos, Blocona, Bocigas de Perales, Bordecoréx, Buberos, Buimanco, Buitrigo, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Calatañazor, Calderuela, Caltojar, Camparañón, Candilichera, Canredondo, Carabantes y Caracena.

Carbonera de Ffentes, Cardejón, Carrascosa de la Sierra, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Castejón del Campo, Castilfrío de la Sierra, Castilruiz, Cerbón, Chavaler, Chaorna, Cigudosa, Ciria, Cirujales del Río, Cobertelada, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Deza, Dombellas, Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino, Espejón, Estepa de

San Juan, Esteras de Medina, Esteras de Soria, Fraguas (Las), Fresno de Caracena, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecambrón, Fuentecantos, Fuentegelmes, Fuentelarból, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Gallinero, Golmayo, Gómara, Gormaz, Herrera de Soria, Herreros, Hinojosa del Campo, Hinojosa de la Sierra, Hoz de Arriba, Huérteles, Ines, Iruecha, Ituero, Jaray, Judes, Jubera, Leria y La Vega, Losana, Losilla, Lumias, Madruédano, Marazovel, Matalebras, Matanza de Soria, Medinaceli y Mezquetillas.

Miño de San Esteban, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Morales, Muedra (La), Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Muro de Agreda, Navalcaballo, Navaleno, Nafria la Llana, Nafria de Ucero, Nograles, Nolay, Olvega, Olmillos, Oteruelos, Pedrajas, Peñalcazar, Peroniel del Campo, Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Portelrubio, Portillo de Soria, Povar, Poveda de Soria (La), Pozalmuro, Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quiñoneira, Radona, Rebollar, Rebollo de Duero, Recuerda, Rejas de San Esteban, Retortillo de Soria, Romanillos de Medinaceli, Sagides, Salinas de Medinaceli, Salduero, San Andrés de Soria, San Felices, Santa Cruz de Yanguas y Santa María de Huerta.

Santa María de las Hoyas, Sarnago, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Boñices, Sotillo de Tera, Tajahuerce, Talveila, Taniñe, Tardajos, Tardesillas, Taracueña, Tejado, Tera, Torlengua, Torreblacos, Torre Vicente, Trévago, Ucero, Utrilla Vadillo, Valdeavellano de Tera, Valdegeña, Valdemoro, Valdeprado, Valderromán, Valtajeros, Valvenedizo, Vea, Velamazán, Velilla de Medina, Velilla de San Esteban, Vildé, Villaciervos, Villalvare, Villar del Ala, Villar del Campo, Villarijo, Villaverde del Monte, Villanueva de Gormaz y Vozmediano.

CIRCULAR NÚM. 248.

Con esta fecha y por este Gobierno, se ha concedido la correspondiente autorización para que en el término municipal de Viana de Duero se proceda a colocar cebos envenenados con

el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 19 de Noviembre de 1945.

El Gobernador,  
 ALBERTO MARTÍN GAMERO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmos. Sres.: En relación con lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de Octubre último (Boletín oficial del Estado número 281, de fecha 8 de Octubre de 1945), sobre los suministros de materiales y elementos con destino a las instalaciones y obras directamente relacionadas con el incremento de la producción de energía eléctrica y carbón, vengo en disponer:

1.º A tenor de lo señalado en el punto primero de la orden de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de Octubre último, este Ministerio, previo el oportuno estudio y decisión, calificará como de «absoluta necesidad nacional» aquellas instalaciones y obras o parte de las mismas que en directa relación con el incremento de las producciones de carbón y energía eléctrica, puedan, en los plazos más breves posibles, amenguar la escasez existente de ambos fundamentales elementos.

2.º Las sucesivas relaciones de las instalaciones, obras o partes de las mismas calificadas como de «absoluta necesidad nacional», serán publicadas en el Boletín oficial del Estado, asignando a cada una de ellas un número correlativo que servirá como de referencia, y debiendo ser definida con la mayor precisión, posible la parte a que alcanza la calificación.

3.º La publicación en el Boletín oficial del Estado surtirá los oportunos efectos, en cuanto al necesario conocimiento de los diferentes organismos oficiales que tienen encomendada la distribución o suministros de materiales y elementos afectados por la orden de la Presidencia del Gobierno y en cuanto a lo previsto en el apartado segundo de la misma que extime de toda

restricción a dichos elementos en el grado y medida señalados por el Ministerio de Industria y Comercio.

La Dirección general de Comercio tomará también la debida nota, a fin de dar las oportunas facilidades para la importación de los elementos precisos.

4.º Las entidades de cualquier clase, que deban solicitar o cursar los pedidos de materiales afectados por esta orden, separarán y relacionarán, en hoja independiente, los de la misma naturaleza, correspondientes a una instalación, obra o parte de obras calificada como de «absoluta necesidad nacional» poniendo, en lugar visible en la misma y en rojo, la calificación en número y fecha del *Boletín* en que fué publicada y el número correlativo a que se refiere el apartado número 2 de esta orden.

En estos casos, y aparte los documentos que reglamentariamente deban cursar al organismo suministrador o distribuidor correspondiente, remitirán tres ejemplares o copias directamente a la Subsecretaría de Industria.

5.º A la vista de estos ejemplares, la citada Subsecretaría comprobará si ha sido correctamente interpretada la calificación concedida y la consecuencia preferencial asignada, remitiendo una de ellas, autorizada con sello especial y firma, al organismo correspondiente, dando la necesaria conformidad o haciendo las observaciones a que haya lugar.

Al mismo tiempo dará también el necesario conocimiento a los organismos inspectores, remitiéndoles otro de los ejemplares, a fin de que, en su oportunidad, puedan comprobar la correcta y exclusiva aplicación de los materiales a la atención para la que fueron calificados.

6.º Aunque, en general, la calificación de las obras a los efectos de esta orden será objeto de la iniciativa del Ministerio de Industria y Comercio, cualquier entidad o empresa que considere que una instalación u obra queda incluida en letra o espíritu de la orden de la Presidencia, deberá dirigirse al citado Ministerio haciéndole las observaciones o propuestas de detalle que estime oportunas, a fin de que pueda ser adoptada la pertinente decisión, que será comunicada al proponente.

Las empresas o entidades afectadas por esta orden facilitarán al Ministro de Industria y Comercio los datos que, para su mejor cumplimiento, se interesen de manera individual o general, y según las instrucciones que sobre el particular se dicten.

7.º La aplicación de materiales objeto de esta calificación especial a atención distinta a aquéllas para la que fué calificada, las retenciones indebidas de los mismos o en general cualquier operación que desvirtúe las coneretas y específicas finalidades que esta orden de excepción persigue se considerarán comprendidas en el párrafo segundo del artículo primero de la ley de 4 de Enero de 1941, a los

efectos de la aplicación de la ley de 16 de Octubre del mismo año, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en los casos que proceda.

8.º Por delegación de mi autoridad se encomienda a la Subsecretaría de Industria el cumplimiento y tramitación de cuanto en esta orden se dispone, debiendo transmitir las oportunas instrucciones generales y de detalle a los organismos de todas clases dependientes de este Ministerio y comunicar con todos los demás, sin más excepciones que las normales en cuanto a la necesaria directa comunicación con autoridades de rango superior.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
—Madrid 13 de Noviembre de 1945.  
—SUANZES.—Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y Comercio, Política Arancelaria y Moneda.

(B. O. del E. del día 14 de N.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

##### Circular

Excmos. Sres.: La ley de 19 de Julio de 1944 aprobando las bases para la reforma de la Justicia municipal dispone en la octava que los Ayuntamientos quedan obligados a instalar decorosamente los Juzgados comarcales, municipales y de paz, a la vez que a facilitarles el material necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Por decreto de 19 de Enero de 1945 se desarrollaron los preceptos de la citada ley de Bases, fijando en el título VI el alcance de las obligaciones impuestas a los Ayuntamientos y autorizando a la Dirección general de Administración local, en el artículo 33, para dictar las normas necesarias, a fin de que en los presupuestos de los Ayuntamientos se consignen las cantidades indispensables para el pago de las obligaciones mínimas establecidas por las expresadas disposiciones.

Interin se dan normas por el Gobierno para el cumplimiento de lo dispuesto en la base primera de la ley de régimen local y se releva a los Ayuntamientos de las obligaciones que tienen por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración general, se hace precisa la habilitación de medios para procurar el desenvolvimiento de los servicios de la Justicia municipal, teniendo en cuenta el carácter provisional de esta obligación y que, dado lo avanzado del año económico en curso, habrá gran número de Corporaciones municipales en las cuales no se podrá habilitar crédito para el pago de estas atenciones, siendo, preferible para la debida eficacia, que incluyan la consignación necesaria en los presupuestos ordinarios, actualmente en formación en todos los Ayuntamientos para el próximo ejercicio de 1946.

Las obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia son las siguientes:

Para con los Juzgados municipales (Capitales de provincia y municipios de más de 20.000 habitantes)

a) La instalación decorosa de los locales destinados a Sala Audiencia y oficinas del Juzgado, que ofrecerán, a ser posible, en el edificio de las casas consistoriales. Si esto no fuese posible, procurarán habilitar otro local que reúna las necesarias condiciones, y en caso de discrepancia, se pondrá el caso en conocimiento del Gobernador civil de la provincia para que resuelva lo procedente.

b) Gastos de mobiliario, luz, calefacción, suscripciones al *Boletín oficial del Estado*, al *Boletín oficial de Justicia municipal* y al *Boletín oficial de la provincia*.

c) Material de escritorio, libros del Registro civil, teléfono y una máquina de escribir.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a facilitar casa-habitación al Juez, o en su defecto, indemnización en la siguiente cuantía:

	Pesetas anuales
Jueces municipales de Madrid y Barcelona.....	5.000
Juzgados idem de segunda categoría.....	4.500
Juzgados idem de tercera idem.....	4.000

Estas indemnizaciones serán libradas, en su caso, por dozavas partes.

##### Juzgados comarcales

Demarcación: La aprobada por orden de 24 de Marzo de 1945.

Obligaciones:

a) Instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficinas en análoga forma a la expresada para los Juzgados comarcales.

b) Gastos de mobiliario, luz, calefacción, suscripción al *Boletín oficial del Estado*, *Boletín oficial de Justicia municipal* y *Boletín oficial de la provincia*.

c) Material de escritorio.

En los superiores a 10.000 habitantes:

d) Instalación de teléfono y una máquina de escribir.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a facilitar casa habitación al Juez, o en su defecto, una indemnización, que se librará por dozavas partes, en la siguiente cuantía:

	Pesetas anuales
Juzgados comarcales de primera categoría.....	3.600
Juzgados comarcales de segunda categoría.....	3.000
Juzgados comarcales de tercera categoría.....	2.400

Para el abono de estas cantidades y pago de los gastos, se formará por el Ayuntamiento de la capitalidad de la comarca, un presupuesto especial para 1946 en la misma forma que está vigente para los presupuestos de obligaciones de justicia, incluyendo cantidad suficiente para el pago de los créditos reconocidos por las atenciones que están pendientes de pago por el último trimestre de 1945.

Las obligaciones respecto de los Juzgados de paz, son en todos la instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficina del Juzgado y al pago de los gastos de material.

Los Juzgados de paz, en las poblaciones menores de 5.000 habitantes, percibirán una subvención, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento respectivo, conforme a las siguientes escalas:

Municipios	Pesetas
Hasta 500 habitantes.....	500
De 501 a 1.000.....	750
De 1.001 a 3.000.....	1.000
De 3.001 a 5.000.....	1.500

Con el mismo carácter provisional y en tanto los Ayuntamientos hayan de subvenir a la obligación de facilitar casa habitación de los Jueces de primera instancia e instrucción, se tendrá en cuenta que la indemnización a percibir por este concepto no podrá ser en ningún caso inferior a la señalada para los Jueces municipales o comarcales de la población en que tenga su capitalidad el Juzgado de primera instancia e instrucción.

Por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se ordenará la inmediata inserción de esta circular en los *Boletines oficiales*, llamando la atención de los Alcaldes y Ayuntamientos para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de Noviembre de 1945.—El Director general, J. F. Hernando.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias españolas.

(B. O. del E. del día 15 de N.)

#### Junta provincial del Censo electoral de Soria

En la ciudad de Soria a 19 de Noviembre de 1945, siendo la hora señalada por las normas del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Septiembre último, se reunieron en la Sala de Vistas de esta Audiencia provincial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Jesús Urrutia Castillo, los Sres. D. Manuel Fernández Rodríguez, Director de este Instituto; D. Félix García Baquero y García Baquero, Magistrado suplente del Trabajo; D. Andrés Moreno Cuesta, Decano de este Colegio Notarial; D. Jesús Martínez Borque, Presidente de la Cámara Urbana; D. Evaristo Redondo Iglesias, Presidente accidental de la de Comercio e Industria, por ausencia del propietario señor Beltrán; don César del Riego Moreno, Jefe de Estadística; don Francisco Sanz García, por el Sindicato de la Alimentación; D. Benjamín Jimeno Pascual, por el de la Construcción; D. José Luis Rodríguez Galindo, por el de Industrias Químicas; D. Mariano Antón, por el de la Ganadería; D. Bernabé Hernández Llorente, por el de la Madera y Corcho; don Eduardo Mateo Solera, por el de Combustible; D. Jesús Borque Guillén, por la Hermandad de Labradores, y don Manuel Rodríguez Pascual, por el de

Artes Gráficas; asistidos por mí, el Secretario de la Excm. Diputación, don José Cacho Molina.

Abierta la sesión el Ilmo. Sr. Presidente expuso a los reunidos que como a todos constaba en la sesión preparatoria, se había pedido al Delegado provincial de Sindicatos la lista de los señores y cargos a los que con arreglo a las normas antedichas, les correspondía formar parte de esta Junta, que fué facilitada por dicho señor y posteriormente el mismo había enviado copia de la circular que le había enviado la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. después de constituida, participado a la Excm. Junta Central y publicada en el *Boletín oficial de esta provincia*, que a la Junta le era lo mismo unas personas que otras, ya que ocho estaban designados; más a pesar de ello, se formuló una consulta a aquella, que contestó en 22 del pasado mes, diciendo que, a tenor del artículo 2.º del decreto dicho la representación sindical, no podía absorber la totalidad de dicha representación, debiéndose por tanto, mantener la constitución de las Juntas provinciales de hecho establecidas en su primera sesión del día 10 de Octubre último. La Junta acordó unánime quedar enterada.

Seguidamente ordenó al Secretario diera lectura a las reclamaciones formuladas contra la constitución de las Juntas municipales de Acrijos y 29 más, en las que fuera del plazo legal, por algunos Sres. Jefes locales de la Hermandad dicha, se había formulado reclamación idéntica y la Junta, persistiendo en el mismo criterio, robustecido por el de la Excm. Junta Central, acordó unánime, desestimar tales peticiones, por extemporáneas, declarando bien constituidas todas las 345 de la provincia.

Pasóse después a dar cuenta por lectura íntegra de las reclamaciones, sobre inclusiones o exclusiones de las listas provisionales formadas por la Jefatura de Estadística.

**JUNTA MUNICIPAL DE BERLANGA DE DUERO.**—Leídos los recursos formulados por los vecinos, cabezas de familia Jesús González Sanz, mayor de edad, casado, comerciante; por Demetrio Gallardo Carrasco, también mayor de edad, casado, jornalero; por Mariano Tundidor, mayor de edad, casado, sastre, y por Mariano Abad Rello, mayor de edad, casado, pastor, alegando llevar varios años de vecindad, con casa abierta, según lo comprueban por los certificados del Secretario del Ayuntamiento, la Junta acordó unánime la inclusión de los mismos en las listas provisionales declarando haber lugar a los recursos formulados dentro del plazo fijado.

**IDEM DE CALATAÑAZOR.**—Visto el certificado del acta expedido por el Secretario, se acordó la inclusión de Juan Rubio González, de 50 años, viudo, labrador y vecino; de Josefa Rubio Vinuesa, de 75 años, viuda; de Pascual Ucero Verde, de 58 años, viudo, labrador, y de Basilio Verde, de

60 años, viudo, labrador, y declarar no haber lugar a la exclusión de Alejandro Gracia Sancho, de 29 años, casado, labrador, por conceptuarla ilegal.

**IDEM DE CHERCOLES.**—Leída el acta expedida por el Secretario, se acuerda la inclusión de D.ª Antonia Gallego Jodra, mayor de edad, viuda y de D.ª Simona Bordejé Beltrán, de las mismas circunstancias.

**IDEM DE FUENTEGELMES.**—Visto el certificado la Junta acuerda la inclusión de D.ª Domiciana Marco de Martín, de 33 años, soltera, Maestra, y se excluya a D. Maximino Cabeza Martínez, de 35 años, casado, labrador, por no haber ganado la vecindad, ya que la Junta afirma reside en el pueblo desde el mes de Julio último.

**IDEM DE LANGA DE DUERO.**—Vista la reclamación formulada por Gregorio Maluenda Martínez, de 40 años, casado, jornalero y vecino de dicha villa, la Junta acordó su inclusión en las listas.

**IDEM DE LOS VILLARES.**—Visto el presentado por Juan del Campo Martínez, de 60 años, casado, jornalero, vecino y cabeza de familia y el acta, la Junta acordó su inclusión.

**IDEM DE MEZQUETILLAS.**—Se solicita solamente por la Junta, la rectificación de errores de apellidos de varios electores ya incluidos y se acordó facultar al Sr. Jefe de Estadística para que la lleve a cabo en este caso y los demás análogos.

**IDEM DE MONTEJO DE LICERAS.**—Visto el certificado del acta, se acuerda la inclusión de Nicolás Sánchez Sanz, mayor de edad, casado, cabeza de familia y con residencia de más de 25 años, y a D. Damián Lázaro González, de las mismas circunstancias, que lleva más de 10, y se rectifique el apellido de D. Luis Ivern.

**IDEM DE MURIEL DE LA FUENTE.**—Se acordaron varias rectificaciones de apellidos de varios electores, en la forma propuesta.

**IDEM DE OLVEGA.**—Visto el certificado del acta se acordó las inclusiones de León Calonge Orte, de 43 años, casado, labrador; de Justo Jiménez Lapeña, de 57 años, casado, labrador, y de Domingo Orte Gil de 60 años, casado, labrador, por reunir los requisitos legales necesarios.

**IDEM DE ROMANILLOS.**—Se facultó al Sr. Jefe de Estadística para la rectificación de errores de nombres y apellidos.

**IDEM DE SAN LEONARDO.**—Dióse cuenta de las solicitudes presentadas por Angela Esteban Andrés, de 70 años, viuda y otros en las que no consta probado documentalmente que sean vecinos, cabezas de familia etc. y como el informe de la Junta aparece solo suscrito por un señor, D. Teófilo García, que se supone sea el Juez municipal, sin más firmas de los señores Vocales, ni del Secretario, sin acompañar certificado del acta que debió extenderse, para saber si se formularon los recursos dentro del plazo legal, documentos aportados etc.; la

Junta acordó desestimarlas todas las referentes a inclusiones o exclusiones de cuatro señoras, que se dicen casadas y que tampoco se justifica su estado civil, ni se acompaña los certificados del Registro civil a tales efectos.

**IDEM DE SANTA MARIA DE HUERTA.**—Visto el recurso formulado por Gaspar Fernández Bolaños, de 51 años, casado, labrador, vecino y cabeza de familia y el certificado que acompaña para justificar estos hechos y llevar más de 22 años de vecino, la Junta acordó su admisión.

**IDEM DE ALMAZUL.**—Visto el recurso formulado por Francisco Delgado García, de 40 años, casado, pastor, vecino y cabeza de familia, según prueba con el oportuno certificado y el informe de la Junta, se acordó su inclusión.

**IDEM DE BARCA.**—Leído el instado por D. Antonio F. y Harto, mayor de edad, casado, Maestro Nacional, vecino y cabeza de familia y el informe de la Junta, acordó su inclusión.

**IDEM DE BURGO DE OSMÁ.**—Vistos los promovidos por D. Eleuterio Fernández Delgado, de 52 años de edad, Presbítero y Profesor del Seminario Conciliar, cabeza de familia y vecino desde el año de 1920, y Segundo Vicente Alcoceba, de 32 años, de las mismas circunstancias, Celador de Telégrafos, y vecino desde 1942 y el informe de la Junta favorable; la Junta acordó su inclusión.

**IDEM DE MAGAÑA.**—Leído el recurso formulado por Tomás Zamora Casas, de 55 años, casado, labrador, y el informe favorable de la Junta, acordó su inclusión.

El Jefe de Estadística Sr. del Riego, hizo constar, que según le había participado la Alcaldía de Carabantes, las listas electorales del pueblo, expuestas al público, habían desaparecido sin reclamaciones, y la Junta acordó unánime denunciar este hecho al Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

**IDEM DE AUSEJO DE LA SIERRA.**—Vistos los recursos formulados por José Hernández Martínez, de 30 años, soltero, Auxiliar del Caminero, y de Felisa de la Torre, de 24 años, soltera, Maestra Nacional, y el informe favorable, la Junta acordó su inclusión.

**IDEM DE BERZOSA.**—Visto el recurso instado por Cecilio Gómez Rojas, mayor de edad, casado, labrador, cabeza de familia y vecino y el informe favorable, la Junta acordó su inclusión en las listas.

**IDEM DE GALLINERO.**—Leído el promovido por Vicente Sanz Gómez, de 68 años, viudo, jornalero, vecino y cabeza de familia y los documentos que presenta solicitando su inclusión, así como el informe favorable, la Junta accedió a ello.

**IDEM DE MEDINACELI.**—Visto el instado por Pedro Hernández Fresneda, de 35 años, casado empleado de la Dirección general del Turismo, vecino y cabeza de familia y el informe favorable, la Junta acordó sea incluido en las listas.

**IDEM DE QUINTANA REDONDA.**—Visto el recurso instado por Ciriaco García Andrés, de 30 años, casado, jornalero, vecino y cabeza de familia, y el informe favorable, la Junta acordó su admisión en las listas.

**IDEM DE RABANOS (LOS).**—Leídos los recursos promovidos por Isidoro Sanz Hernández, de 40 años de edad, casado, labrador, cabeza de familia y vecino hace quince años de dicho pueblo y por Honorato Hernández Ramos, de 32 años, casado, labrador, cabeza de familia y vecino hace años del mismo, y el informe favorable, la Junta acordó incluir a ambos en las listas definitivas.

Resultando no haberse recibido las de 67 Juntas, ni las certificaciones de las actas de las respectivas Juntas municipales, para saber si ha habido o no reclamaciones, la Junta, a propuesta de la Presidencia, acordó dirigir a todos oficios conminatorios en el correo de este día para que lo cumplan a vuelta de correo, o enviarles Comisionados de apremio a su costa para recogerlas, dada la perentoriedad de los plazos fijados en las Normas antedichas y suspender esta sesión hasta el día 21.

#### *Reanudación de la sesión*

Siendo las siete de la tarde del mencionado día, se reunieron bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Jesús Urrutia, los Sres. Vocales de la Junta ya convocados y mencionados para ello, en el mismo local ante dicho y ordenó al Secretario diera lectura de la parte primera de esta acta como así se hizo que fué aprobada y después del oficio y certificación del acta enviada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo de esta Capital y de los recursos que acompaña formulados por los señores que los suscriben, solicitando su inclusión en las listas con el informe favorable de aquella por unanimidad, y otros para rectificación de apellidos y nombres. Leído el instado por Marcelo Gómara Hernández, de 28 años, casado, empleado, con domicilio en la plaza del Generalísimo Franco, núm. 1, que reúne la condición de ser vecino y cabeza de familia, hechos probados documentalmente por el certificado que acompaña, expedido por el Negociado de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de la misma, la Junta acordó unánime su admisión.

Visto otro, promovido por Cipriano Miguel Jiménez, de 31 años, casado, Guardia municipal, empadronado en la calle Mayor, núm. 23, teniendo la condición de cabeza de familia y clasificación de vecino, hechos probados documentalmente en la forma dicha; la Junta acordó también su inclusión.

Leído otro, instado por Cándido Hernández Redondo, de 31 años, casado, empleado, con domicilio en la plaza del Generalísimo, núm. 3, que reúne las condiciones antes dichas; la Junta acordó como se pide.

Visto otro que formula Julián Ontañón Delgado, subalterno de la Magistratura del Trabajo, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Ma

yer, 31, cabeza de familia y vecino desde el 10 de Mayo de 1941, en que se posesionó de su cargo, hechos probados documentalente por certificación expedida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la misma; la Junta acordó su admisión.

Leído el instado por D. Félix Losa da Sanchez, de 52 años, célibe, presbítero empadronado en la calle de los Estudios núm. 6, vecino y cabeza de familia hechos que prueba con el certificado que acompaña; la Junta acordó su inclusión.

Visto otro promovido por Adolfo Martínez García, de 28 años, soltero, empleado, con domicilio en la calle de la Aduana Vieja, núm. 21, cabeza de familia y vecino, según demuestra con el certificado presentado expedido por el Negociado antes dicho; la Junta accedió a su solicitud de ser incluido en dichas listas.

Leído el instado por Felipe González Aldea, de 34 años, casado, tipógrafo, con domicilio en dicha calle, núm. 19, teniendo dichas condiciones probadas; la Junta acordó se le incluya.

Visto el promovido por Inocencio Francisco González, de 35 años, casado, contable, residente en dicha calle, núm. 18, teniendo probado la condición de cabeza de familia y vecino; la Junta acordó se le incluya.

Visto el mismo formulado por Benedicto Francisco Terrel Sanz, de 37 años, casado, tipógrafo, con domicilio en la calle del Ferial, núm. 2, y resultando probado con el certificado su condición de cabeza de familia y vecino; la Junta acordó su inclusión.

Leído el instado por Cándido González Agreda, de 44 años, casado, sastre, con domicilio en la calle de las Puertas de Pró, núm. 56, teniendo probados todos los requisitos de ser cabeza de familia y vecino; la Junta acordó como se pide.

Visto el formulado por Carmelo González Aldea, de 34 años, casado, empleado, con domicilio en la calle del Campo, núm. 8, siendo vecino y cabeza de familia; la Junta acordó su admisión.

Leído el instado por Augusto Pérez Porres, mayor de edad, casado, empleado en las Oficinas de Abastos, con casa abierta en la calle de Numancia, 45 2.ª y cabeza de familia, hechos que prueba con los certificados que acompaña, expedidos por su Jefe; la Junta acordó se le incluya en las listas.

Visto el promovido por Isidoro Santa Engracia Izquierdo, de 27 años, casado, empleado, con casa abierta en la plaza de Ramón Benito Aceña, número 3 y cabeza de familia, hechos que prueba con el certificado del Negociado de Estadística dicho; la Junta acordó su inclusión.

Leído el instado por José González Díez, de 31 años, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, al par que cabeza de familia, con casa abierta en la calle de la Alberca baja, núm. 7, hechos que prueba con dicho certificado; la Junta acordó su inclusión.

Visto el promovido por D. Jesús Borque Guillén, de 29 años de edad, casado, Perito Agrícola, vecino de esta ciudad, con casa abierta en la Avenida de Navarra, núm. 4 y cabeza de familia, hechos probados documentalente con dicho certificado; la Junta acordó su inclusión en dichas listas.

Visto el instado por D. José Luis Rodríguez Galindo, de 33 años, casado, Perito agrícola, con casa abierta en la calle Bajada de la Rumba, número 5, y vecino de esta ciudad, según justifica con el certificado dicho; la Junta acordó su inclusión en las listas.

Leído el promovido por Manuel Pérez López, de 29 años, casado, industrial y con domicilio en la Avenida de Mariano Vicén, núm. 11, y habiendo justificado ser vecino y cabeza de familia; la Junta acordó su inclusión en las listas electorales.

Visto el instado por D. José Díaz de Mayorga y Villalón, de 36 años, casado, empleado, con domicilio en la Avenida de Navarra, núm. 3; la Junta acordó su inclusión en las referidas listas por haber acreditado reunir las condiciones de vecino y cabeza de familia.

Dada cuenta del promovido por Alberto Ruiz Pérez, de 36 años, casado, empleado, con domicilio en la calle de San Saturio, núm. 2, y resultando justificada su condición de vecino y cabeza de familia; la Junta acordó su inclusión en las listas.

Enterada del instado por D. Diego Lamóneda Pérez, de 32 años de edad, casado, Perito Agrícola del Estado, con domicilio en la calle de Nicolás Rabal, núm. 3, y estando justificada su condición de vecino y cabeza de familia; la Junta acordó asimismo su inclusión en dichas listas.

Visto el promovido por Victorina Pastora Martínez, de 38 años, soltera, relojera, con domicilio en la calle de Nicolás Rabal, núm. 5, y habiendo acreditado ser vecina y cabeza de familia; la Junta acordó asimismo su inclusión en aquellas.

Leído el instado por Eulogio Pérez Pascual, de 42 años, casado, empleado, y domiciliado en esta Ciudad, calle de la Zapatería, núm. 11, y habiendo justificado asimismo reunir las condiciones reglamentarias de vecino y cabeza de familia con el certificado correspondiente; la Junta acordó también su inclusión en las listas electorales.

Enterado del promovido por D. Tomás Moreno Garbayo, de 43 años, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en la calle de Aguirre, núm. 10; la Junta acordó su inclusión en las listas electorales definitivas por haber acreditado debidamente ser vecino y cabeza de familia.

Dada cuenta del elevado por D. José Chain García, mayor de edad, casado, Jefe de Negociado de Estadística, con domicilio en la calle de la Zapatería, núm. 12, y estando justificada debidamente su condición de vecino y cabeza de familia; la Junta acordó su inclusión en dichas listas.

Visto el instado por D. Manuel de la Peña Matallana, mayor de edad, casado, empleado, Jefe interino del Negociado de Estadística, con domicilio en dicha calle, núm. 33; la Junta acordó su inclusión por haber justificado los dos extremos dichos.

Leído el promovido por Pedro de Pablo Moreno, de 31 años, soltero, empleado, con casa abierta en la calle de la Zapatería, núm. 14, y resultando justificados dichos extremos; la Junta acordó también su inclusión.

Enterado del instado por D. Angel Hernández Lacal, de 32 años, casado, Ingeniero industrial, domiciliado en la plaza de Bernardo Robles, núm. 11, y comprobados ambos extremos, la Junta acordó su inclusión en aquéllas.

Visto el instado por Luis Soriano Cuevas, mayor de edad, casado, Auxiliar de 1.ª clase del Cuerpo de Administración del Ministerio de Trabajo, domiciliado en dicha plaza núm. 6; la Junta acordó su inclusión en las listas, por reunir los requisitos de ser vecino y cabeza de familia.

Dada cuenta del promovido por Leandro Roldán Rimonte, mayor de edad, casado, sastre, con domicilio en dicha plaza, núm. 1 duplicado, y acreditados ambos extremos; la Junta acordó también su inclusión.

Leído el instado por Joaquín Martínez Alonso, de 33 años, casado, empleado, con domicilio en la calle de San Lorenzo, núm. 4, y el certificado que acredita su calidad de vecino, cabeza de familia; acordóse como se pide.

Visto el promovido por Niceas López Isla, de 37 años, casado, empleado, con domicilio en la subida del Castillo, núm. 5 y el certificado que acredita su condición de vecino y cabeza de familia; la Junta acordó su inclusión en las mismas.

Visto lo instado por Priscilo Ásenio Alvarez, de 27 años, casado, ordenanza, con casa abierta en la calle de San Lorenzo, núm. 4, y leído el certificado que justifica ser cabeza de familia y vecino de la ciudad; la Junta acordó su inclusión.

Leído el formulado por D. Francisco González Inglada, mayor de edad, casado, Magistrado de esta Audiencia provincial, con casa abierta en la calle del Marqués del Vadillo, núm. 15, y el documento que acredita ser cabeza de familia, y vecino de la ciudad; la Junta acordó su inclusión en listas dichas.

Leído el formulado por D. Manuel Fernández Rodríguez, Catedrático y Director de este Instituto de Enseñanza Media, cabeza de familia y vecino de esta ciudad, desde que tomó posesión de su cargo, según el certificado que acompaña, y que fué leído; con domicilio en la calle del Olivo, número 5, solicitando su inclusión en las listas; la Junta acordó lo que pide.

Visto el formulado por D. Fernando Bergillos Noval, de 49 años de edad, casado, Interventor de Fondos provinciales, con casa abierta en la Bajada de la Rumba, núm. 5, y cabeza de familia y vecino de la ciudad hechos

probados con el certificado que acompaña; la Junta acordó su inclusión en las referidas listas.

Se acordó nuevamente facultar a la Jefatura de Estadística para subsanar los errores de apellidos y nombres alegados por varios solicitantes.

Y no habiéndose formulado más reclamaciones, el Sr. Presidente dió por terminada esta sesión; certifico.—El Presidente, Jesús Urrutia.—El Vice-Presidente, Manuel Fernández Rodríguez.—F. G. Baquero.—Andrés Moreno.—J. Martínez Borque.—Evaristo Redondo.—César del Riego.—Francisco Sanz.—Benjamin Jimeno.—José Luis Rodríguez.—Mariano Antón.—Bernabé Hernández.—Eduardo Mateo.—Jesús Borque Guillén.—Manuel Rodríguez.—José Cacho. 2163

## AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que formado por la Comisión de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1946, queda expuesto al público, de conformidad con cuanto dispone el artículo 296 del vigente Estatuto municipal en relación con el artículo 5.º del reglamento de Hacienda, durante el plazo de ocho días hábiles, en los cuales y otros ocho siguientes, se podrán formular ante este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas.

Soria 23 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, B. Jimeno. 2564

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Anteproyecto de presupuesto para el año 1946*

Diustes, Renieblas y Villar de Maya.

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*

Almazán, Almajano y Narros.

*Ordenanzas para exacciones municipales*

Almazán y Agreda.

*Reparto de anticipo de caminos vecinales*

Almajano y Narros.

*Contribución territorial de la riqueza urbana*

Pinilla del Olmo.

*Patente de circulación de automóviles*

Vinuesa.

Imprenta provincial.